

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de cobranza que celebran por una parte, la empresa Denominada **COSSILIUM ASESORES LEGALES S.A DE C.V**, representada en este acto por su Administrador General Único **Licenciado ERNESTO GONZALEZ GARCIA**, a quien en lo sucesivo de este contrato se le denominara "**LA PRESTADORA**" y por la otra parte el H. Ayuntamiento Constitucional del H. Ayuntamiento Constitucional de **IXTLAHUACAN DEL RIO**, Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, lo que tiene fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que en lo sucesivo en este contrato se le denominara "**EL CLIENTE**", quienes en el curso del presente contrato realizan las siguientes:

DECLARACIONES:

PRIMERA:

Declara "**CONSSILIUM ASESORES LEGALES S. A. DE C. V.**", ser una sociedad mercantil legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, en los términos de la escritura pública 1,046 del 10 de Junio del 2010, celebrada ante la fe del notario público número 26 de la municipalidad de Zapopan Jalisco el **Licenciado ANTONIO ALEJANDRO ROMEMRO HERNANDEZ**, y con domicilio fiscal en la Calle Alejandro 3152 en la Colonia Vallarta San Jorge entre las Calles Tucidades y Fidias, con números telefónicos 36-47-13-01, 36-47-13-02, 36-47-13-39, y con registro federal de contribuyentes **CAL-1006155E9**.

SEGUNDA:

Continua declarando "**CONSSILIUM ASESORES LEGALES S.A DE C.V**, que tiene la capacidad legal para contratar y obligarse, facultad que la ejerce a través de su Administrador General Único **Licenciado ERNESTO GONZALEZ GARCIA**, con domicilio mencionado en la declaración anterior.



TERCERA:

Además declara la empresa "**CONSSILIUM ASESORES LEGALES S.A DE C.V**, que de acuerdo a lo pactado en la escritura constitutiva, el objeto social de la empresa que legalmente representa esta encaminado entre otras cosas a lo siguiente:

A).- Prestar todo tipo de servicios relacionados a defensas y asesorías de carácter profesional jurídico en las materias Penal, Civil, Mercantil, Laboral, Amparo, así como Fiscal y Contable a las personas físicas y morales que lo soliciten.

B).-Contratar, subcontratar y establecer relación de todo tipo de Profesionales, Despachos y Firmas Especializadas a efecto de de brindar un servicio integral en las materias anteriormente señaladas. Para este efecto "**CONSSILIUM ASESORES LEGALES S.A DE C.V**" se compromete a contar siempre con el personal capacitado.

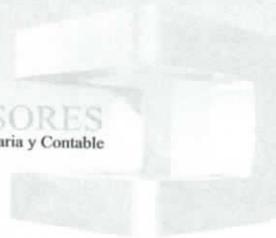
CUARTA:

Que mediante sesión de cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de **IXTLAHUACAN DEL RIO**, Jalisco entre otros acuerdos, se autorizó al C. Presidente Municipal la firma de un contrato de servicios profesionales con el despacho de abogados denominado "**CONSSILIUM ASESORES LEGALES S.A DE C.V**" para que lleve a cabo una auditoria de los Juicios Laborales en trámite, **RENOVAR** el contrato celebrado el día 01 de Octubre del año 2012, por los meses de Diciembre del 2012, Enero y Febrero del 2013. Y que cuentan con la capacidad para obligarse y contratar y solicita a "**LA EMPRESA**" "**CONSSILIUM ASESORES LEGALES S.A DE C.V**", sus servicios profesionales sujetándose ambas partes a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA:

"**EL CLIENTE**", confiere a "**LA PRESTADORA**" y, esta acepta, la obligación de manejar todos los asuntos encomendados de cualquier tipo de Juicios en el área Laboral, Civil, Mercantil, Penal, Administrativo, con el fin de defender los intereses de "**EL CLIENTE**".



SEGUNDA:

“EL CLIENTE”, entrega una relación de los Juicio encomendados a “LA PRESTADORA”, a fin de que lleve a cabo todas las gestiones para beneficio de “EL CLIENTE”

“EL CLIENTE” a partir de estos momentos faculta a “LA PRESTADORA” a realizar todas y cada una de las gestiones necesarias para su defensa de “EL CLIENTE”.

TERCERA:

“LA PRESTADORA” por su parte está de acuerdo con realizar las actividades a que se compromete por lo cual está de acuerdo con aceptar las instrucciones que le de su cliente en el desempeño de su cargo, el cual realizara por su cuenta siendo responsable de las operaciones que lo sean encomendadas.

CUARTA:

“EL CLIENTE” cubrirá a “LA PRESTADORA”, por concepto de pago por sus servicios, la cantidad de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MN), más IVA, por mes suma que “EL CLIENTE” entregara a “LA PRESTADORA”, contra la entrega de los informes de avance, obligándose “LA PRESTADORA” a aceptar recibo por la suma correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos, de conformidad con las leyes fiscales en vigor.

QUINTA:

Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores clausulas y, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes se someterán a la jurisdicción territorial de las autoridades judiciales competentes de la ciudad de los Juzgados de Guadalajara Jalisco, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderle, en razón del fuero de sus domicilios presentes o futuros, así como a la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, Código de Comercio y demás disposiciones aplicables.

[Handwritten signature in blue ink]



SEXTA:

Las partes convienen en que este contrato contiene su voluntad expresa, en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrito que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efecto; las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

SEPTIMA:

“EL CLIENTE” se obliga a proporcionar a “LA EMPRESA” toda la información y documentación requerida para su defensa, de cada uno de los asuntos encomendados a “LA PRESTADORA”.

Leído el presente contrato por ambas partes y estando de acuerdo que no existe Dolo, Error, Mala Fe ni Presión alguna y conociendo sus alcances legales y consecuencias legales lo firman de conformidad en dos tantos el día 01 de Octubre del 2012.



LIC. GERARDO GODOY JIMENEZ
Presidente Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.

“CONSSILIUM ASESORES LEGALES S. A. DE C. V.”
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO
LIC. ERNESTO GONZÁLEZ GARCÍA.

ORIGINAL